

AYUNTAMIENTO ARROYO DEL OJANCO.-

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 de AGOSTO de 2019.-**

En ARROYO DEL OJANCO, a 30 agosto 2019, siendo las veinte horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores CONCEJALES que abajo se relacionan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistidos del Sr Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada en forma legal.

CONCEJALES ASISTENTES

D. JOSÉ BERRIO RAMÍREZ (PP, Alcalde)
D^a RUTH ARTACHO GARCÍA (PP)
D^a ANTONIA RODRÍGUEZ GÓMEZ (PP)

D. FRANCISCO REVERTE PRETEL (PSOE)
D^a ELISA RUIZ MARTÍNEZ (PSOE)
D. FRANCISCO J. ALGUACIL MONGE (PSOE)
D^a ELENA CARO RUIZ (PSOE)

D^a ADOLFINA MILLÁN MARTÍNEZ (AEAO)
D. ANTONIO BUENO GALLEGO (AEAO)
D. ALBERTO POZO BERMÚDEZ (AEAO)

Secretario de la Corporación, D. PEDRO MUNERA GARCIA

Declarado abierto y público el acto por la Presidencia, se procede a continuación a tratar los diversos asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (5 julio 2019, sesión de organización municipal).

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular cualesquiera observaciones al borrador del ACTA de la sesión anterior, ya distribuida con la convocatoria.

Al no producirse observaciones de ningún tipo, se considera aprobada por unanimidad de los concejales asistentes.

SEGUNDO. – RESOLUCIONES DE ALCALDÍA (467 A 480/2019)

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 noviembre 1986, por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de las Resoluciones expresas que ha adoptado desde la anterior sesión ordinaria (RESOLUCIONES desde la **467/2019 hasta la 480/2019**), y el Pleno Corporativo se da por enterado.

TERCERO.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DE D. JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA (PP)

Por D. José Sánchez García se presenta la Credencial de concejal del grupo PP expedida por la Junta Electoral de Zona con fecha 16 julio 2019, como consecuencia de la vacante causada por la renuncia del anterior concejal D. Juan Miguel García Sánchez, y la renuncia anticipada de los candidatos D. Francisco J. Sánchez Fernández, D. Juan Dimas García López y D. Salvador Mihi Hornos, a efectos de formalizar la toma de posesión del cargo de concejal de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General.

Igualmente, el Sr Secretario manifiesta que el nuevo concejal ha entregado en tiempo y forma los modelos normalizados de declaración de bienes y actividad profesional que deberán incorporarse al Registro de Intereses de la Corporación.

Código Seguro de Verificación	IV6RUDAZHZ6IJ6WYQEETKQ7R6E	Fecha	10/10/2019 14:51:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MUNERA GARCIA		
Firmante	JOSE BERRIO RAMIREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUDAZHZ6IJ6WYQEETKQ7R6E	Página	1/4



Acto seguido, D. JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA se aproxima a la mesa presidencial y ante un ejemplar de la Constitución Española de 1978, efectúa el juramento-promesa de cumplir fielmente las obligaciones de su nuevo cargo de concejal de este Ayuntamiento con arreglo a la fórmula protocolaria prevista en el R. Decreto 707/1979, de 5 abril, y el Sr Alcalde le otorga la posesión como miembro de esta Corporación con los mejores deseos en el desempeño del cargo y recibiendo la felicitación de los Sres Concejales y Sr Secretario de la Corporación.

CUARTO.- DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2020.

Por el Sr Secretario se informa del contenido del Decreto 461/2019 de 7 mayo (calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2020) y de la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 octubre 1993, que regulan el procedimiento para la designación de Fiestas Locales en los municipios andaluces, y de la consiguiente necesidad de determinar mediante acuerdo plenario las fechas que tendrán carácter de Fiesta local durante el próximo año 2020.

En base a lo anterior, la Corporación ACUERDA (por unanimidad de los once concejales asistentes, y por tanto, con mayoría absoluta legal):

* Designar los días **24 de ABRIL y 5 de OCTUBRE de 2019** como FIESTAS LOCALES para el próximo año 2020, y remitir copia certificada del presente acuerdo al organismo competente de la Junta de Andalucía a los efectos pertinentes.

QUINTO.- MOCIONES GRUPO PP (REDUCCIÓN DE MÓDULOS IRPF PARA EL OLIVAR Y SOLICITUD DE CONDONACIÓN DEL IBI RÚSTICA AÑO 2019)

A) REDUCCIÓN DE MÓDULOS EN IRPF 2019 PARA EL OLIVAR

Se da lectura a la moción presentada por el grupo PP y promovida por la asociación agraria Jóvenes Agricultores, en cuya parte dispositiva se establece la solicitud al Gobierno de la Nación a través del Ministerio de Hacienda para que acuerde una reducción de los módulos fiscales aplicables al IRPF de 2019 para el sector del olivar en la provincia de Jaén hasta fijarlos en el índice del 0.05.

En su parte dispositiva la moción establece:

"1.- El aceite es la principal fuente de riqueza de cada una de las localidades de la provincia de Jaén. El desplome de precios que se ha producido en el último año ha puesto en riesgo la viabilidad de multitud de explotaciones olivareras y la capacidad económica de los agricultores, lo que supone una pérdida de generación de riqueza y de empleo en la provincia superior a los mil millones de euros con el grave peligro de despoblamiento que ello conlleva, ya que los precios actuales se encuentran por debajo del umbral de rentabilidad establecido por los informes del Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén entre 2.55 €/kg y 3.57 €/kg.

2.- Es responsabilidad de todos, incluidas las Administraciones Públicas, el intentar paliar esta situación, tomando decisiones dentro de las competencias que tienen atribuidas legalmente para apoyar al sector olivarero. En este sentido, el Gobierno de la Nación en situaciones de graves adversidades climatológicas, como sequía o pedrisco, ha reducido considerablemente los índices de aplicación de módulos al olivar, por lo que es necesario en unas circunstancias de mayor complejidad económica el reducir la carga impositiva a la que ha de hacer frente el olivarero jaennense.

3.- En consecuencia, solicitamos que el Gobierno de la Nación, a través del Ministerio de Hacienda, acuerde una reducción de los módulos fiscales aplicables al IRPF 2019 para el sector del olivar en la provincia de Jaén hasta fijarlos en el índice del 0.05.

El grupo PSOE solicita que conste en acta su respuesta literal y voto en contra a esta moción, en los siguientes términos:

"Todos los años, entre el mes de octubre y noviembre (primer plazo) o en el mes abril (segundo plazo), desde el Ministerio de Hacienda habilita a las organizaciones agrarias para que propongan la reducción de los rendimientos netos aplicables sobre las rentas agrarias en el IRPF. En el primer plazo (octubre y novbre. 2019) no está habilitado por problemas puntuales que hayan sufrido sectores concretos y que sólo afectan a un año fiscal. Sin embargo, el segundo plazo (abril 2020) antes de la publicación de la Orden del Ministerio, se pueden solicitar reducciones de los módulos de carácter puntual para sectores que como el olivar, estén sufriendo reducciones de rendimiento neto, como consecuencia, por ejemplo, de la sequía o de la situación de mercado, que permitan paliar en parte las pérdidas de renta que sufre.

Código Seguro de Verificación	IV6RUDAZHZ6IJ6WYQEETKQ7R6E	Fecha	10/10/2019 14:51:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MUNERA GARCIA		
Firmante	JOSE BERRIO RAMIREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUDAZHZ6IJ6WYQEETKQ7R6E	Página	2/4



En cualquier caso, solicitar ahora una reducción de módulos del presente año fiscal es un sinsentido, ya que para hacer una solicitud haya que valorar el cómputo total del año y no sabemos cómo se va a comportar el mercado y los precios que se van a percibir en el olivar, por ejemplo, en lo que resta de campaña de comercialización e incluso en los primeros meses la siguiente (de octubre a diciembre de 2019).

Por tanto, no estamos en contra de la medida, pero tendremos que pedirla de forma objetiva cuando se abra el cauce necesario a principios de 2020 y podamos argumentar con datos definitivos esa solicitud de reducción.

Interviene el concejal D. Alberto Pozo (grupo AEAO) manifestando que lo importante es el trasfondo de la moción y la petición de ayuda para los agricultores que entraña la misma; y que por cuestiones de forma y procedimiento la solicitud se podría reiterar en los meses oportunos de abril y octubre.

El Sr Alcalde concluye el debate argumentando que apoyan esta moción porque arrastramos una nefasta campaña de aceituna el año pasado y las perspectivas para este ejercicio también son malas; en consecuencia, todo lo suponga cualquier tipo de ayuda para nuestros olivereros es positivo.

Sometida a VOTACIÓN resulta aprobada por mayoría absoluta de 7 votos a favor de los grupos PP (4) y AEAO (3), y el voto en contra del PSOE (4) (por las razones expuestas).

B) CONDONACIÓN DEL IBI RUSTICA año 2019.

Antes de entrar a la lectura y debate de esta moción, el Sr. Secretario advierte sobre la improcedencia e inviabilidad del texto inicial de la misma en el apartado tercero cuando se refleja el siguiente texto *“solicitamos que el Ayuntamiento acuerde en el Pleno condonar el pago del Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica del año 2019 ...”*; y ello es debido a que el Ayuntamiento Pleno no ostenta competencias de ningún tipo para condonar impuestos y/o tasas, a tenor de lo dispuesto en la normativa aplicable al sistema tributario local (entre otras normas se podrían citar el art. 9 del Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales *“No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley ...”*).

Tras ello, el grupo PP replantea la moción sustituyendo la referencia al Ayuntamiento Pleno por la solicitud de condonación al Gobierno de la Nación, manteniendo intacto el restante contenido de la moción. En consecuencia, el texto de la moción que se somete a Pleno sería el siguiente:

“1.- El aceite es la principal fuente de riqueza de la provincia de Jaén. El desplome de precios que se ha producido en el último año ha puesto en riesgo la viabilidad de multitud de explotaciones olivereras de la provincia y la capacidad económica de los agricultores.

2.- Es responsabilidad de todos, incluidas las Administraciones Públicas, el intentar paliar esta situación, tomando decisiones dentro de las competencias que tienen atribuidas legalmente para apoyar al sector oliverero.

3.- En consecuencia, solicitamos que el Pleno del Ayuntamiento acuerde solicitar al Gobierno de la Nación la condonación del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica (IBI rústica) del año 2019 y sucesivos a los agricultores titulares de estos bienes, mientras los precios del aceite se mantengan por debajo del umbral de rentabilidad establecido por los informes del Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén entre 2.55 €/kg. Y 3.57 €/kg.”

El grupo PSOE solicita que conste en acta su respuesta literal y justificación del voto en contra a esta moción, en los siguientes términos:

“Si bien resulta posible aceptar los dos primeros puntos de esta moción (en el caso de que en el Pleno se permita votación por separado), el tercer punto no puede ser aprobado por el Grupo Municipal Socialista.

En primer lugar, porque el problema que está generando a los agricultores la bajada de precios en el aceite de oliva no se palia, ni de lejos, con una condonación del IBI Rústico, que en muchas ocasiones supone un gasto insignificante.

Y es que, si analizamos quién se puede beneficiar de una medida de estas características, hablaríamos solo y exclusivamente de las grandes fincas de olivar.

Código Seguro de Verificación	IV6RUDAZHZ6IJ6WYQEETKQ7R6E	Fecha	10/10/2019 14:51:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MUNERA GARCIA		
Firmante	JOSE BERRIO RAMIREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUDAZHZ6IJ6WYQEETKQ7R6E	Página	3/4



Y en segundo lugar, porque los Ayuntamientos vienen sufriendo unos límites presupuestarios consecuencia de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (aprobada por el PP) que han recortado cualquier tipo de maniobra presupuestaria.

En consecuencia, no es razonable que el Ayuntamiento tenga que soportar esta medida. Aquí debe actuar la Junta de Andalucía y el Gobierno de España.

En este momento se debe trabajar prioritariamente en medidas que reviertan la actual situación de bajos precios en origen del aceite de oliva que es lo que realmente determina la viabilidad económica de las explotaciones agrícolas. Medidas, entre otras, como el diseño y puesta en marcha de mecanismos de autorregulación mediante extensión de norma a través der la Interprofesional del Aceite de Oliva (de carácter obligatorio), la actualización de los precios de activación del almacenamiento privado, que las administraciones persigan prácticas desleales (como la "venta a pérdidas") con mayor beligerancia o que se refuercen los mecanismos públicos de control, autenticidad y trazabilidad de los aceites de oliva, favorecer la concentración y diferenciación de nuestros aceites o un impulso decidido a la promoción para abrir nuevos mercados; son cuestiones en las que se debe de poner todo nuestro desempeño.

Además, esta propuesta de condonación del IBI Rustico, de llevarse a cabo, en la práctica beneficiaria a los titulares de grandes explotaciones agrarias para los cuales sí que supone un desembolso significativo el pago de este impuesto. Grandes propietarios que, es necesario recordar, debido a la aplicación lineal y no modulada de una reducción del 8,64% del Marco Financiero Plurianual supuso trasladar el recorte presupuestario a los perceptores de menos de 40.000 € (antes sometidos a una reducción inferior), mientras que los perceptores de más de 40.000 € (antes sometidos sujetos a una modulación del 10%) y los de más de 300.000 € (antes sometidos a un 14%) vieron considerablemente incrementados sus pagos directos. Esta circunstancia ha supuesto en Andalucía el desvío de 37 millones de euros de los perceptores de menos de 5.000 € a 133 perceptores de más de 300.000 €, circunstancia que tiene "sello" de Miguel Arias Cañete en la aplicación nacional al inicio del vigente periódico de la PAC.

Por último, si se elimina un impuesto también hay que decir a costa de que; el importe recaudado por el IBI Rustico en la mayor parte de los ayuntamientos se destina al mantenimiento y mejora de los caminos rurales... ¿pretenden suprimir esta tarea? O ¿tal vez que sean los agricultores los que asuman el coste de estas actuaciones?"

D. Alberto Pozo (AEAO) entiende que esta moción también es favorable para los agricultores de nuestro municipio, ya que en caso de aplicar esta medida se reduciría la carga impositiva del olivarero de una forma puntual y específica, ya que todas las ayudas o beneficios fiscales suman.

El Sr Alcalde concluye exponiendo que la moción supone un espaldarazo y apoyo para todos los olivareros en un aspecto puntual y específico, como bien ha dicho el concejal de AEAO, y por ello el grupo PP la apoyo. Asimismo, este equipo de gobierno va a acometer un plan de adecuación y mejora de los caminos rurales, como otra medida adicional de apoyo a los olivareros de nuestro municipio.

Sometida a VOTACIÓN resulta aprobada por mayoría absoluta de 7 votos a favor de los grupos PP (4) y AEAO (3), y el voto en contra del PSOE (4) por los argumentos expuestos.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se producen

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se dio por levantada la sesión siendo las veintiuna horas, y extendiéndose la presente ACTA que es firmada por el Sr Alcalde y por mí, Secretario, de que certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Código Seguro de Verificación	IV6RUDAZHZ6IJ6WYQEETKQ7R6E	Fecha	10/10/2019 14:51:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MUNERA GARCIA		
Firmante	JOSE BERRIO RAMIREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUDAZHZ6IJ6WYQEETKQ7R6E	Página	4/4

